

**MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 103 DE 2017, QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMULARIO N° 1945, DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE INGRESOS, DESEMBOLSOS Y OTROS ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.**

**SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2023**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°94.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 33 bis, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.440 publicada en el Diario Oficial de fecha 12.04.2022, la Resolución Ex. SII N° 103 de fecha 13.10.2017, la Resolución Ex. SII N° 109 de fecha 30.09.2019, y la Resolución Ex. SII N° 111 de fecha 14.09.2020.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

**2°** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros;

**3°** Que, en cumplimiento de las funciones de este Servicio, de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, la Resolución Ex. SII N° 103, de fecha 13.10.2017, modificada por las Resoluciones Ex. N° 109 de 30.09.2019 y N° 111 de 14.09.2020, estableció la obligación de presentar la declaración jurada N°1945 sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las Organizaciones Sin Fines de Lucro.

**4°** Que, como consecuencia de los cambios legales introducidos por la Ley N° 21.440, publicada en el Diario Oficial con fecha 12.04.2022, que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro, incorporó un nuevo Título VIII Bis al D.L N° 3063 de 1979 que establece normas sobre Rentas Municipales.

**SE RESUELVE:**

**1° REEMPLÁZASE** en el Resolutivo N° 1 de la Resolución Ex. SII N° 103, de 13.10.2017, modificado por las Resoluciones Ex. N° 109 de 30.09.2019 y N° 111 de 14.09.2020, la expresión “12.000 UF” por “4.000 UF”. De esta forma, el primer párrafo del mencionado resolutivo, queda de la siguiente forma:

“Las Organizaciones Sin Fines de Lucro, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones o entidades religiosas de cualquier culto, y toda otra entidad que se encuentre constituida como Organización Sin Fines de Lucro de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 20.500, de 2011 u otra ley que las regule, que obtengan en el año comercial respectivo ingresos anuales en dinero o en especies por montos superiores a 4.000 UF, según su valor vigente al 31 de diciembre de cada año, deberán presentar a este Servicio el Formulario N° 1945, denominado “Declaración Jurada Anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro”, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Resolución.”

**2° AGRÉGASE** a continuación del punto final del Resolutivo N° 2 de la Resolución Ex. SII N° 103, de 13.10.2017, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente:

“También estarán obligadas las entidades señaladas en la letra C) del Artículo 46 A, contenido en el Título VIII Bis del D.L. N° 3063 de 1979, incorporado por la Ley N° 21.440 de 2022, en todos los casos en que el monto del ingreso anual recibido por concepto de donaciones del exterior, sea mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, deberán presentar esta declaración jurada, a todo evento, las entidades antes referidas que hayan efectuado ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa conforme al numeral 18 de la letra B) del artículo 46 A. En ambos casos, independientemente del monto de ingresos que perciban y egresos que paguen durante el año.”.

**3° REEMPLÁZASE** el formato, contenido e instrucciones del Formulario N° 1945, Declaración Jurada anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, así como sus correspondientes instrucciones de llenado, por el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N° 1 y 2 de la presente resolución.

**4°** Los Anexos N° 1 y 2 de la presente resolución, y que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

**5°** La presente resolución regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2024, respecto de las operaciones que se informen desde el año comercial 2023, en adelante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**(Fdo.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA  
DIRECTOR**

[Anexo N° 1](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1945

[Anexo N° 2](#): Instrucciones de llenado de Formulario Declaración Jurada N° 1945

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines

CSM/CGG/OEG/SZB

**Distribución:**

Internet

Diario Oficial, en extracto